

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**Diputación provincial.**

Sesión de 12 de Mayo de 1883.

**PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ**

Señores que asisten:

Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín de la Vara.—Sevillano.—Valiño.—Hernández Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación acuerda:

Admitir la dimisión al Practicante de 2.ª clase de medicina de la Beneficencia provincial D. Antonio Escribano Alberca.

Quedar enterada de que el Sr. Peña Villarejo excusa su asistencia á la sesión por hallarse indispuerto.

Que el Sr. Presidente de la Corporación designe la Comisión que ha de pasar á Palacio á cumplimentar á SS. MM. con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey D. Francisco de Asís.

Conceder á Gervasio Aspía, Ordenanza que ha sido de la Corporación, la suma de 150 pesetas, que se le satisfarán con cargo á «Imprevistos», la cual se entregará á D. José Izquierdo.

El Sr. Presidente dice que por el señor Secretario de la Comisión especial de reforma de los establecimientos de Beneficencia provincial se va á dar lectura al dictamen emitido por la misma.

El Sr. Presilla, Secretario de dicha Comisión, lee el dictamen antes referido.

El Sr. Presidente dice que quedará sobre la mesa para estudio de los señores Diputados.

El Sr. Fernández Pérez de Soto dice que ha sido muy agradablemente sorprendido por el importante trabajo que la Comisión de reforma de los Establecimientos de la Beneficencia ha llevado á término en breve tiempo, apartándose de esta manera de la inveterada costumbre de que las Comisiones no den cumplimiento á su misión en tan corto plazo, y

propone un voto de gracias al Sr. Presidente y la Comisión por el acabado trabajo que han realizado y que ha oído con gran placer, pues con él se resuelve la cuestión relacionada con el hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Presidente dice que la Comisión agradece mucho los elogios y benévolas frases que se le dirigen, y lo expresa por su conducto.

El Sr. Calvet dice que toda la gloria y los elogios pertenecen al Sr. Presidente, que ha sido el iniciador del pensamiento y el Ponente en el dictamen.

El Sr. Presidente dice que él no hubiera podido hacer nada sin el auxilio de sus compañeros de Comisión, que con su ilustración han contribuido á la redacción del dictamen.

El Sr. Peláez Vera ruega se imprima y reparta á los Sres. Diputados el dictamen leído.

El Sr. Romero Gil Sanz se asocia á lo pedido por el Sr. Peláez Vera y declara que el dictamen es obra exclusiva del Sr. Presidente; que él solamente ha dado su opinión acerca de la posibilidad de enajenar el Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Presidente dice que la modestia y compañerismo de los señores de la Comisión le favorecen demasiado, y que quedando muy agradecido, repite que sin su auxilio y sus luces nada hubiera él podido hacer; y termina manifestando que el dictamen quedará sobre la mesa y se imprimirá y repartirá á los señores Diputados.

Se entrá en la orden del día, y sin discusión se aprueba la propuesta de la Comisión de Personal y se nombra Escribiente del Cuerpo administrativo de la Beneficencia con destino al Hospital provincial y sueldo de 1.250 pesetas anuales á D. Pedro Navarro Méndez.

Seguidamente se lee de nuevo la proposición que en la sesión anterior presentaron los Sres. Chávarri, Fernández Pérez de Soto y Romero Gil Sanz, y que quedó señalada en la orden del día de hoy para su discusión, y el Sr. Chávarri la apoya brevemente, diciendo que su proposición no tiene carácter alguno político, y así lo declara como autor que es de ella: que no tiene más objeto que pedir el cumplimiento del art. 75 de la ley, á que entiende se ha faltado, y que lo que él solicita es que la inspección sea general, empezando por Madrid, que es el más importante, respondiendo así á exigencias de la pública opinión; pero que atendido á que esta proposición puede decirse que ha sido discutida en la sesión anterior y sobre ella recaído acuerdo, la retira.

El Sr. Escobar da las gracias al señor Chávarri por haber retirado su proposición y por haber declarado que no tiene carácter político.

Seguidamente el Sr. Presidente dice que terminada la orden del día se va á dar cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia.

Un Sr. Diputado Secretario lee el siguiente dictamen:

«Los Diputados Visitadores del Hospicio que suscriben tienen el honor de proponer á la Comisión de Beneficencia se sirva acordar la cesantía del Interventor de dicho Establecimiento D. Pascual Arroyo.—Palacio de la Diputación 6 de Mayo de 1883.—J. de la Presilla.—R. Sáinz.—La Comisión de Beneficencia, conforme con la anterior proposición, tiene el honor de elevarla á la aprobación de la Excm. Diputación.—Palacio de la Diputación 6 de Mayo 1883.—El Presidente, Juan de Casuso.—El Secretario, Presilla.

El Sr. Escobar dice que á nombre de la Comisión retira el dictamen por unos días.

El Sr. Presilla ruega al Sr. Escobar exponga las razones que tiene para retirar el dictamen.

El Sr. Escobar dice que lo funda en que aun no ha terminado el período electoral.

El Sr. Presilla ruega se lea de nuevo el dictamen, y hecho así, el Sr. Sáinz dice que son escrúpulos nada más los fundamentos que tiene el Sr. Escobar para retirar el dictamen, pues entiende que la propuesta es de régimen interior de la Corporación y en nada se roza con la política, y ninguna influencia puede ejercer la cesantía, hecha como está la elección de Concejales.

El Sr. Escobar rectifica.

El Sr. Rojas dice que se han hecho algunos nombramientos dentro del período electoral, y le extraña no se pueda, según el criterio del Sr. Escobar, declarar cesante á un empleado de la Corporación una vez que han concluido las elecciones.

El Sr. Fernández Pérez de Soto dice que el espíritu de la ley es que no haya coacciones, y la cesantía propuesta en nada afecta á las verificadas; y que no es posible que un empleado á quien se cree incompatible se le mantenga en su puesto.

El Sr. Escobar pide la lectura del párrafo 4.º del art. 171 de la ley electoral vigente.

Hecho así, el Sr. Presidente dice que podría discutirse el dictamen, á no ser que se pida quede sobre la mesa, ó se resolviera, una vez discutido, que el acuerdo quede suspenso.

El Sr. Escobar dice que él solamente quería salvar su responsabilidad.

El Sr. Chávarri dice que el período electoral ha concluido.

Se abre discusión sobre el dictamen, y el Sr. Cemborain y España dice que está satisfecho de la gestión de la Comisión de Beneficencia, y la ruega, si lo cree discreto, dé algunas explicaciones respecto á los motivos que haya tenido para adoptar la resolución propuesta.

El Sr. Sáinz dice que son motivos de régimen interior de que la Comisión no tiene inconveniente en dar explicaciones,

y ruega que para ello quede la Corporación en sesión secreta.

El Sr. Cemborain y España rectifica, diciendo que un individuo de la Comisión le ha manifestado confidencialmente las razones que sirven de fundamento al dictamen, y que queda satisfecho, renunciando á cualquiera otra explicación.

El Sr. Presidente dice que en vista de lo expresado por el Sr. Cemborain y España, deja á la consideración del Sr. Sáinz si cree necesaria la sesión secreta.

El Sr. Sáinz renuncia á la sesión secreta.

Se pregunta si se aprueba el dictamen, y resulta acuerdo afirmativo, salvando su voto el Sr. Escobar.

El Sr. Sáinz dice que en vista del acuerdo desea saber quién se va á encargar de la Dirección del Hospicio.

El Sr. Presidente dice que la Comisión de Beneficencia adoptará resolución sobre el particular.

El Sr. Peláez Vera pregunta si la Comisión encargada de la corrida de toros de la Beneficencia ha determinado el día en que habrá de celebrarse y tomado acuerdo sobre si se debe ó no respetar el abono.

El Sr. Presidente dice que la Comisión ha celebrado varias reuniones, sin que en ellas haya podido determinar nada por las dificultades de reunir en un día dados los diestros más reputados, hacer la combinación de ganaderías y procurar que la corrida se verifique durante la estancia en Madrid de los Reyes de Portugal; y que ruega se suspenda toda discusión hasta que la Comisión formule acuerdos que sirvan de base para ella.

El Sr. Peláez Vera desea saber si el dictamen vendrá antes de que concluyan las sesiones.

El Sr. Presidente le contesta afirmativamente.

El Sr. Chávarri desea saber si será ó no respetado el abono.

El Sr. Sáinz dice que no cree pertinente discutir sobre el particular hasta que la Comisión haya resuelto; rogando él por su parte á la Comisión tenga en cuenta el derecho de los abonados y la costumbre establecida.

El Sr. Presidente dice que la Comisión se hará cargo de todo: que se ha discutido sobre el particular, y que por virtud de los distintos pareceres aun no se ha llegado á un acuerdo; y declara terminado este incidente.

El Sr. Presidente dice que con motivo de la festividad del día 15 y desear algunos Sres. Diputados de fuera de Madrid pasar en sus casas dicho día, y ser mañana domingo, el lunes no habrá sesión; señalando como orden del día para el miércoles los dictámenes que emitan las Comisiones.

Se levanta la sesión.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, J. Hernández Prieta.—T. Calvo.

## Comisión provincial

Sesión de 11 de Mayo de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain y España.—Guillón.—Aguado.—San Martín de la V. —Oriol.—Gil Domínguez.—Rojas.

Abierta la sesión a las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta que el mozo Ricardo Mesón García, núm. 40 del distrito del Hospital en el reemplazo del corriente año, ha redimido su suerte a metálico, y queda por consecuencia en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Contestar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito que es improcedente la suspensión de embarque solicitada por Florencio Hernández García, número 7 del cupo de Mostoles en el reemplazo de 1882, toda vez que después de la revisión verificada en el corriente año continúa siendo el último soldado del cupo activo señalado a dicho pueblo.

Manifiestar al Sr. Director Subinspector de Sanidad militar que los Médicos de dicho Cuerpo nombrados para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo y de los de años anteriores, han observado una conducta intachable y desempeñado con gran celo e inteligencia su difícil cometido.

Rectificar la omisión padecida al folio 234 del libro de actas del corriente año y sesión de 28 de Febrero último, en la que se consignó al mozo núm. 189 del distrito de la Universidad para el reemplazo del año actual con los nombres de Salvador de Castro Olauror, siendo así que los verdaderos nombres y apellidos de dicho mozo, según resulta de antecedentes, son Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, el cual redimió su suerte a metálico, quedando de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que procede la sanción del presupuesto adicional y refundido para el ejercicio económico de 1882 a 83 formado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y aprobado por su Junta municipal.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que debe desestimarse por la invalidez legal que evidencia, el acuerdo que en 29 de Diciembre último tomó la minoría del Ayuntamiento de Torres de no admitir la dimisión del cargo de Alcalde presentada por D. Salustiano López Soldado, y someter integro a la superior resolución del Excmo. Sr. Ministro del ramo el extremo relativo a dicha renuncia, sin perjuicio de mantener en todas sus partes los fundamentos del dictamen emitido por esta Comisión en 29 de Marzo del corriente año.

Informar igualmente al Sr. Gobernador que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales de Becerril, correspondientes al año económico de 1870 a 71.

Informar asimismo al Sr. Gobernador que procede remitir al Ministerio de la Gobernación para su aprobación por el Tribunal de Cuentas del Reino, la de Depósitos del Ayuntamiento de esta capital, correspondiente al año de 1869 a 70.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sección de Gobernación.—Negociado 1.º

Excmo. Sr.: La Comisión provincial ha examinado el expediente de la renovación de Concejales verificada durante los días 4, 5 y 6 de Mayo finado en el término municipal de Guadarrama, cuyos antecedentes remite a la definitiva resolución de V. E. el Alcalde del expresado

pueblo en cumplimiento de lo que dispone el art. 89 de la ley electoral.

Resultando que el 7 del indicado mes fué presentada una protesta suscrita por los vecinos y electores D. Angel Bravo, D. Angel Sanz y D. Valentín Lucas, reclamando contra la validez de la elección, fundados en que habiendo ejercido su derecho en los tres días 43 electores, aparecían emitidos por los mismos 172 sufragios, siendo así que ningún elector pudo votar más que tres Concejales:

Resultando que formulada en 17 del repetido Mayo por D. Andrés Gippini, D. Saturio Alvarez y D. Martín Hernan Gómez petición análoga, añadiendo que el hecho que anteriormente se mencionó fué causa del retrainimiento observado por muchos electores, quienes consideraron nula la elección al notar infringida la ley en sus artículos 62 y 73, toda vez que el acto realizado por la Mesa, a juicio de los exponentes, constituye un delito de falsedad comprendido dentro del art. 167, caso 3.º, como igualmente una falta que define el párrafo 12 del art. 173 el hecho de no haberse publicado ni extendido las listas, y el acta que respectivamente determina el art. 78:

Resultando de la declaración suscrita con fecha 26 de Mayo anterior por el Presidente y Secretarios de la mesa, que si al efectuar el escrutinio no eliminaron los votos del 4.º nombre de cada papeleta, fué por haber sólo tenido presente los artículos de la ley electoral de 8 de Agosto de 1870, insertos en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de Abril último, ni fijarse en la circular que los encabeza, ni creer que la citada ley estuviese modificada por la de 16 de Diciembre de 1876, no obstante lo cual certificaban que siendo nulo el 4.º nombre de cada una de las candidaturas en los tres días de elección, puesto que cada elector únicamente pudo votar tres Concejales, siendo cuatro los que habían de elegirse, resultaban electos, según las tres actas parciales cuya mención en los nombres y lugares de los candidatos también aparece:

D. Francisco Dominguez Palacios, con 43 votos.

D. Mariano Ruiz Rodríguez, con 43 votos.

D. Rufino Contreras Díaz, con 22 votos.

D. Alejandro Bravo Marugán, con 21 votos:

Resultando de las tres declaraciones presentadas en 31 del repetido Mayo a la Junta general de escrutinio por varios electores que tomaron parte en la respectiva votación de los tres días, que los nombres de los candidatos y la forma y el orden seguido en el procedimiento de la elección son idénticos a los que constan en la certificación anteriormente enunciada:

Resultando de la parte sustancial del acta de la sesión de 1.º de Junio, preceptuada por el párrafo segundo del art. 87 de la ley, que a juicio de los Comisionados de la Junta general de escrutinio la elección era válida, creyendo lo contrario los representantes del Municipio, así como que están plenamente probadas las falsedades y defectos atribuidos a la Mesa, siendo muy justa la reclamación de los electores protestantes; y que después de discutido el asunto suficientemente, votaron los dos Comisionados D. Manuel Bravo y D. Manuel González Bustamante por la validez de la elección, y por su nulidad los otros dos representantes del Ayuntamiento, cuyo empate, dos veces habido, lo decidió el Presidente de la Corporación en pro de la nulidad:

Considerando que no existe en este expediente el acta que determina el artículo 78 de la ley electoral vigente:

Considerando que con arreglo a la municipal, cada elector sólo puede votar tres Concejales cuando hayan de elegirse cuatro, en cuyo caso se encuentra el colegio que nos ocupa:

Considerando que no pueden aceptarse las excusas aducidas por el Presidente y Secretarios de la mesa definitiva al declarar su ignorancia respecto a la modificación que la ley de 16 de Diciembre de 1876 hizo del art. 73 de la electoral vigente, ni mucho menos la inadvertencia

con que dicha Mesa pasó por alto las terminantes y claras disposiciones que sobre el particular contenía la circular del Gobierno civil, fecha 15 de Abril último, puesto que todo el que voluntariamente adquiere un compromiso debe antes penetrarse de las obligaciones que el mismo le impone, y sobre todo enterarse con cuidado de aquellos documentos que puedan ilustrarle y hasta evitarle responsabilidades:

Considerando que doblemente inadmisibles es la solución que los indicados funcionarios populares dieron a la infracción legal cometida, aplicando 22 votos al presunto Concejales D. Rufino Contreras Díaz, siendo así que este mismo número de sufragios le alcanzó el tercer día de elección, y en su virtud los 14 y 7 votos que obtuvo el primero y segundo día respectivamente, según resulta de las actas parciales, constituyen un despojo de que nadie tiene derecho a privarle, cuyo análogo procedimiento fué igualmente seguido con el candidato electo D. Alejandro Bravo Marugán:

Considerando que siendo nulos los votos que consiguiera el nombre que llenase el cuarto lugar de las candidaturas, é imposible después de quemadas éstas poder averiguar ni comprobar cuál de los electos ocupaba el último término:

Considerando que no tan sólo resulta probada la infracción legal en lo que al procedimiento de la elección concierne, si que también al acto de la votación de 1.º de Junio corriente, puesto que tratándose en el caso presente de resolver, no sobre la incapacidad ó excusas legales de los elegidos, sino únicamente sobre la validez ó nulidad de la elección, el Ayuntamiento no pudo ejercer unas funciones por entero reservadas a los comisionados:

Vista la ley electoral vigente en sus artículos 73, 78, 87, 89, 167 en su caso 3.º, 173 en su caso 12, y 177, y el 42 de la municipal; la Comisión provincial ha resuelto anular las elecciones del distrito municipal de Guadarrama, y que se está en el caso de dar cumplimiento a lo pre fijado por el art. 90 de la tantas veces repetida ley electoral.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para los fines que preceptúa el artículo 90 de la ley.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1883.—El Vicepresidente accidental, Joaquin Oriol.

## Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Mayo del corriente año, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en cumplimiento a lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria de 7 de Mayo de 1883.

Aprobando el acta de la sesión anterior de 30 de Abril último.

Concediendo la autorización solicitada por el Sr. Comisario del alumbrado público para el rebaje de la cañería general del gas en la calle del Horno de la Mata y acometidas de los faroles de dicha calle, cuyo gasto ascendería a 555 pesetas 47 céntimos.

Concediendo a instancia del Sr. Presidente de la Exposición de Minería, un aumento de 5 a 6.000 pesetas a la partida asignada al Parque de Madrid, para que el Sr. Comisario de dicha dependencia pudiera atender a las obras de riego, explanación y otras mejoras que eran necesarias.

Hallando conforme lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comisario del Colegio de San Ildefonso respecto a la concesión de la pensión de 1'50 pesetas diarias a los ex-colegiales Luis Pérez Martínez, Carlos Pérez Gallardo, Eduardo Rivero, Félix Fernández, Antonio del Campo y Prieto y José Santos Sánchez, por haber cumplido la edad reglamentaria y según dispuso el art. 25 de los estatutos de dicho Colegio.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones públicas celebradas en el mes de Abril último para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en conformidad a lo prevenido en el artículo 109 de la ley.

Acordando la inserción en los periódicos oficiales de los estados de ingresos y pagos en el mes de Abril próximo pasado por valores, presupuestos y fondos especiales, y el de la situación del presupuesto ordinario en dicho mes.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Sr. Contador de esta villa dando cuenta del resultado obtenido en la subasta verificada en 1.º del actual para la amortización de carpetas de cupones del empréstito de 1868, en que se había admitido un valor nominal de 927.966 pesetas, que arrojaba una cantidad abonable de 300.000 y un beneficio de 627.966'21.

Acordando se haga por administración el servicio de la recaudación del arbitrio de pasaje por el pontón de San Isidro en la próxima romería, por no haberse presentado licitadores a las dos subastas anunciadas; y desestimando la proposición presentada después por D. Claudio Gutierrez.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate para el desmonte de un trozo de la calle de Buenos Aires a favor de D. Damián Caldas, por la cantidad de 1'83 pesetas cada metro cúbico de excavación y transporte.

Sesión extraordinaria de 9 de Mayo de 1883.

Aprobando el acta de la sesión anterior. Acordando el nombramiento de una Comisión que inmediatamente se aviste con el Gobierno de S. M. y solicite del mismo que en un brevísimo plazo nombre un Delegado regio que con las más amplias atribuciones examine e investigue y censure la gestión municipal desde el día 8 de Febrero de 1881 hasta la fecha.

Sesión extraordinaria de 11 de Mayo de 1883.

Aprobando el acta de la sesión anterior. Dada lectura de dos Reales decretos, uno admitiendo al Excmo. Sr. D. José Abascal la dimisión que había presentado del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, y otro nombrando para el desempeño de dicho cargo al Excmo. Sr. D. Estanislao Urquijo y Landaluce, Marqués de Urquijo, previas las formalidades de costumbre, la Corporación municipal le confirió la posesión prevenida por la ley.

Acordando un voto de abascal a favor del Excmo. Sr. D. José Abascal por haber desempeñado tan a satisfacción del pueblo de Madrid el cargo de Alcalde, y al Excmo. Sr. D. Francisco Martínez Brau, que interinamente le había ejercido con el mayor acierto.

Sesión ordinaria de 14 de Mayo de 1883.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando S. E. enterado de una Real orden denegando la solicitud del Ayuntamiento para que se le permitiera timbrar en la Fábrica Nacional del ramo el papel de multas necesario, por oponerse a ello los artículos 136 y 137 de la ley municipal y Real orden de 23 de Diciembre último.

Quedando también S. E. enterado de un oficio del Sr. D. Víctor Collado, manifestando haber desempeñado la comisión que le confirió S. E. de asistir a la colocación de coronas en memoria de las víctimas del Dos de Mayo, dispuesta por D. Lucas Aguirre y Juárez en su testamento.

Quedando S. E. enterado del estado del resultado obtenido en la subasta verificada el día 8 del actual para la amortización de carpetas del empréstito de 1861, acordando se inserte en la Gaceta de Madrid.

Acordando las bases bajo las cuales había de concederse permiso para verificar un ensayo de un nuevo sistema de tracción por cables en un trayecto de la línea de Estaciones y Mercados.

Acordando que se destine para atender á los gastos que han de producir los festejos para solemnizar la próxima llegada de los Reyes de Portugal, y con cargo al capítulo de Imprevistos, la cantidad de 20.000 pesetas, considerando esta atención como preferente sobre cualquiera otra que sin carácter de urgencia estuviera acordada contra el mismo capítulo, y autorizando á la Comisión para la inversión de dicha cantidad, haciendo dentro de ella todas las economías que fueran compatibles con la brillantez de la fiesta.

*Sesión ordinaria de 21 de Mayo de 1883.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Concediendo tres meses de licencia al Sr. Concejal D. Federico Arredondo. No aceptando la dimisión presentada por el Sr. D. Arturo Gil Santibañez del cargo de Vocal de la Comisión de espectáculos.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, aprobando la permuta de terrenos de D. Juan Eduardo Baudévin que habían de ser ocupados por la calle de Goya, por parcelas de los suprimidos caminos de los Toros y Fuente del Berro.

Idem id. de otro id. de otra permuta de terrenos de D. Melitón Martín y que han de ser ocupados por la calle de García de Paredes, por otros en el Pinar de la Castellana.

Idem id. de otro id. de otra permuta de terrenos de D. Eduardo Gosálvez que habían de ocuparse por la calle de Goya, por parcelas del antiguo camino de los Toros.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia denegando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel González Aguado, á nombre de D. Manuel Suárez Fernández, contra el acuerdo del Ayuntamiento acerca del derribo de la casa núm. 93 de la calle del Amparo.

Quedando S. E. enterado de otro oficio del Sr. Gobernador pidiendo se le remitan las cuentas de los años económicos de 1881-82 y 82 á 83, y las copias autorizadas de los presupuestos de 72 á 73 á 1876-77, y del ensanche de estos años y de 69-70 y 70-71.

Idem id. de otro del mismo Sr. Gobernador sancionando el presupuesto ordinario del Ensanche del próximo año económico.

Idem id. el de resultados de ejercicios cerrados del Ensanche.

Acordando se den las gracias al señor D. Juan Merlo por el donativo de 250 pares de calzoncillos y 250 de calcetines que había hecho á los asilos de San Bernardino.

Declarando nulas dos proposiciones presentadas por Doña Agustina Arguello y D. Antonio García en la subasta de conversión de intereses del empréstito de 1868, por no haberse presentado, y perdidos los depósitos provisionales consignados, y que se liquide por completo la última proposición admitida, pues no sólo cabía en el crédito presupuesto, sino que todavía resultaría un sobrante de 2.285'02 pesetas.

Idem id. las presentadas en la misma subasta por D. Agustín Martín, D. Joaquín Vargas y la Sociedad «Unión Bank of Spain.»

Acordando que el exceso de precio por el local de la Tenencia Alcaldía de Palacio y dobles alquileres que deben satisfacerse por la nueva y antigua habitación, se abonen con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, previa la sanción de la Junta municipal.

Autorizando al Sr. Tesorero de S. E. para que lleve á efecto las operaciones que sean necesarias con arreglo á las disposiciones recientemente publicadas, para llevar á efecto la conversión de las inscripciones de la propiedad del Ayuntamiento sujetas á la misma.

Quedando S. E. enterado de la disposición del Excmo. Sr. Alcalde respecto á la recomposición de la tienda de campaña que había servido en la romería de San Isidro, y cuyo gasto importaba 1.319

pesetas, en lugar de la adquisición de una nueva, que hubiera costado 5.685.

Acordando se anuncie de nuevo la subasta para el suministro de carbón y leña para el cilindro de vapor destinado al afirmado de vías públicas, por no haberse presentado licitadores.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate para la adquisición de 804 placas para carruajes de plaza á favor de D. Lucas Sáenz en precio de 1'25 pesetas cada una y 2'25 las de omnibus.

Acordando se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos las obras de riego y demás necesarias en el espacio que en el Parque de Madrid ocupaba la Exposición de Minería, para las que se hallaba aprobado por S. E. un crédito de 5.000 á 6.000 pesetas.

Acordando que la cantidad de 29.581'60 pesetas que S. E. debe satisfacer á los Sres. Montestruque por la expropiación del terreno que ocupó la casa núm. 28 de la calle de Morería, se abone 5.000 con cargo al capítulo y artículo 9.º del presupuesto en ejercicio, y las 24.581'60 restantes y costas en el venidero.

Acordando que las cuentas por obras de vidriería y albañilería en las Casas Consistoriales, importantes 2.295 pesetas, se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, y que si ocurriese ejecutar alguna otra indispensable se solicite la oportuna autorización de S. E., acompañando presupuesto de su coste.

Concediendo á D. Ramón Maldonado y García el arrendamiento que solicitaba del solar de la propiedad del Ayuntamiento calle de la Flor, núm. 11, en precio de 540 pesetas anuales, sin limitación de tiempo.

*Sesión extraordinaria de 21 de Mayo de 1883.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando la ampliación de 16.000 pesetas al crédito de 20.000 acordado por S. E. con destino á las fiestas que han de celebrarse en honor de los Reyes de Portugal, con cargo al mismo capítulo del presupuesto vigente.

*Sesión ordinaria de 28 de Mayo de 1883.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia rectificando el oficio que dirigió en 30 de Abril último, en el sentido de que la cuenta que reclamaba era sólo la del ejercicio del año económico de 1881-82.

Aprobando la distribución de fondos practicada para satisfacer las obligaciones del interior de esta villa en el mes de Junio próximo, autorizando al Excelentísimo Sr. Alcalde, según costumbre.

Idem id. en lo relativo al presupuesto del ensanche durante el mismo período.

Acordando, en vista de un oficio del Sr. Comisario de Caminos y carreteras en que manifiesta que faltarían 53.338 pesetas 83 céntimos para los gastos indispensables del ramo en lo que falta de ejercicio, que se suspendan las obras que realmente no sean de todo punto indispensables, para obtener las economías que son necesarias.

Quedando S. E. enterado con satisfacción de un oficio del Sr. Comisario de Fontanería y Alcantarillas manifestando que de los créditos que con cargo al capítulo de Imprevistos fueron concedidos por S. E. para la instalación de tuberías y bocas de riego en el Parque de Madrid para surtir de aguas á la Exposición de Minería, sólo ha ascendido el importe de las obras á 8.957'94 pesetas, resultando una diferencia á favor de los créditos concedidos de 4.692'06.

Acordando que se satisfaga con cargo á la partida de estero del consignada en el cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto en ejercicio, las 801'38 pesetas en que había excedido el gasto de leña de encina y carbón vegetal consumidos en las dependencias municipales, sin perjuicio de que esta resolución sea sancionada por la Junta municipal.

Acordando que se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos las obligaciones de material y personal de nuevos cementerios y depósitos de cadáveres hasta fin de Junio, que ascenderán á unas 14.000 pesetas, á calidad de reintegro de los fondos que se destinen para estas atenciones en el presupuesto especial que estaba en curso, aplazando el pago de las demás para cuando se apruebe el citado presupuesto por la Superioridad.

Concediendo el auxilio por este solo año de 2.000 pesetas á la Sociedad central de Horticultura para atenciones y premios de la exposición que dicha Sociedad celebra en el presente año en los Jardines del Buen Retiro.

Aprobando las cuentas remitidas por la Contaduría, relativas á productos obtenidos por funciones verificadas en el Jardín del Buen Retiro y en el último Carnaval.

Acordando denegar la instancia de los Sres. D. Jorge Polack y compañía pidiendo la entrega de unos valores de la deuda municipal de 1868, ó que se les devolvieran las carpetas para presentarlas en la subasta próxima, en razón á haberse inutilizado los cupones como está prevenido, llamándose la atención sobre la necesidad de allegar recursos para atender á estas obligaciones y otras no menos atendibles.

Acordando que la recomposición de un trozo de la carretera de Hortaleza, presupuestada en 6.282'35 pesetas, se ejecute en el mes de Julio próximo y con cargo al del año económico de 1883 á 84.

Disponiendo que no se lleve á efecto por ahora la prolongación de la calle del Molino de Viento, desde los números 6 á 14, á la del Pez, solicitada por varios vecinos y propietarios.

Acordando la instalación de alumbrado en la calle de Caracas, siendo cargo la cantidad de 297'92 pesetas á que asciende, al cap. 2.º, art. 1.º del presupuesto extraordinario del actual ejercicio.

Acordando el pago del resto del importe de construcción de la alcantarilla general, construída por varios propietarios, desde la Puerta de Bilbao al callejón del Alamillo, importante 9.431 pesetas 60 céntimos, con cargo al cap. 3.º, artículo 1.º de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del ejercicio corriente.

Acordando que se reitera á los señores Comisarios el cumplimiento del acuerdo de S. E. de 30 de Abril último, relativo á que no se proponga ningún nuevo gasto, encareciéndoles la conveniencia de que dentro del término de ocho días remitan las relaciones valoradas de los efectos sobrantes ó inútiles que existan en cada dependencia, para proceder á su venta, así como los de la Comisaría del alumbrado público, de que se ocupó S. E. en sesión de 26 del mismo.

Acordando que se entregue á D. Julio Rey y Barrio la libreta de la Caja de Ahorros que acredita el premio que se le concedió como alumno de la Escuela de Artes y Oficios.

Disponiendo la traslación de la fuente de vecindad de la calle de Hermosilla al chafan que forma el jardín de la iglesia que existe en la misma calle, esquina á la de Claudio Coello, siendo cargo este gasto, que ascendía á 554'53 pesetas, al capítulo 3.º, art. 1.º del presupuesto ordinario y extraordinario de la segunda zona del actual año económico.

Madrid 14 de Junio de 1883.—El Secretario, Fernández.

**Anehuelo.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados y sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se arriendan en pública subasta con libertad en las ventas los artículos de consumo sujetos al impuesto en esta localidad para el año económico de 1883 á 1884, señalándose para su remate el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial; debiendo advertir que hasta dicho día se admiten cuantas proposiciones se presenten para celebrar conciertos general ó parcial con arreglo á instrucción. Para el caso de que ninguno de los medios ya citados surta efecto, se anun-

cia la subasta con la facultad de la exclusiva en las ventas, y si no hubiera licitadores en la primera, se señala una segunda subasta para el día 30 de este corriente mes, todo con sujeción al pliego de condiciones é instrucción vigente.

Anehuelo 17 de Junio de 1883.—Angel Fernández.

**Becerril.**

El día 18 del actual, en el sitio de Boca del Asno, provincia de Segovia, ha desaparecido un caballo de las siguientes

*Señas.*

Pelo castaño claro, cerrado, alzada seis y media cuartas, hierro M en la nalga derecha.

Y siendo dicho caballo de esta villa, puede dirigirse á esta provincia, en cuyo caso pueden avisar á mi autoridad tan luego como sea hallado.

Becerril 23 de Junio de 1883.—El Alcalde, Carlos López.

**Getafe.**

El padrón de contribuyentes obligados á pagar cédula personal en esta población se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días con el fin de que se puedan enterar todos los que se consideren comprendidos por la ley en el caso de obtener la cédula correspondiente á la base de imposición por que se ha considerado, y pueda reclamar si se hubiere padecido error involuntario.

Getafe 21 de Junio de 1883.—El Alcalde, C. Garrote.

El padrón general de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de sal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad por término de ocho días á los fines que previenen las vigentes disposiciones, lo cual se hace saber por medio del presente para que luego no se alegue ignorancia.

Getafe 21 de Junio de 1883.—El Alcalde, C. Garrote.

En la noche del 24 al 25 de los corrientes se ha extraviado en las afueras de esta localidad una caballería menor (burro) de la propiedad de D. Nicolás Valle, natural de Seburcos, de la provincia de Segovia, vecino en Chamartín de la Rosa, y cuyas señas son: estatura ó alzada regular y pelo canoso, herrado de las cuatro extremidades, y en los costillares tiene señales de haber estado matado, y los cascos los tiene esportillados como si tuviera razas; es escurrido de anca, y la edad como de nueve años; no tiene aparejo y sí cabezada de correa.

Getafe 25 de Junio de 1883.—El Alcalde, Encencio Butragueño.

**Paracuellos de Jarama.**

En el día de la fecha se ha fugado de la cuadrilla en que se hallaba como atador José Rodríguez y Pérez, indocumentado, de 15 años de edad, natural de Santa Cristina de Freixo, provincia de Orense, de estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, boca idem, cara redonda, color bueno; viste pantalón de lana gris con las rodillas rotas, chaleco de paño negro, sin espalda, chaqueta paño idem remendado; es picado de viruelas, y tiene los dientes de la mandíbula superior bastantes largos.

Lo que se publica por el presente á fin de que las Autoridades y Guardia civil se sirvan hacer la aprehensión de dicho sujeto, caso de ser habido, y que se conduzca con las seguridades debidas ante mi autoridad.

Paracuellos de Jarama 21 de Junio de 1882.—El Alcalde constitucional, Pedro Herranz.

**Quijorna.**

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad y por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de consumos, tendrá lugar el día 30 del corriente, dediez de la mañana á dos de la tarde, en la casa de Ayuntamiento, la primera subasta de los

consumos de esta villa y su anejo Perales de Milla, con la facultad de la exclusiva al por menor las especies de vino, aguardiente, aceites y carnes de hebra y saladas, y á la venta libre los demás artículos tarifados. Asimismo se celebrará la subasta de los derechos y recargos sobre los cereales.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de dicha subasta á fin de que puedan enterarse los que gusten tomar parte en la licitación.

Quijorna 20 de Junio de 1883.—El Alcalde, Clemente Serrano.

#### San Agustín.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas verificadas de los derechos de los ramos de consumos en esta jurisdicción para el año económico próximo venidero de 1883-84, el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que se sirva resolver la superioridad, ha acordado arrendarlos con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor; y para su remate ha señalado el día 7 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y desde este día en la Secretaría de Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Agustín 25 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Martín.

#### San Fernando de Jarama.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para este día para el arrendamiento de los derechos de consumo con facultad de venta exclusiva al por menor de carnes de cerdo y aceites, y los de hebra y derechos de degüello por todo el año económico venidero de 1883 á 84, el Ayuntamiento que presido ha acordado tenga lugar la segunda subasta de dichos ramos bajo el propio tipo y variación de la condición referente al precio marcado para la venta de la especie y tiempo de compromiso para sujetarse á dicho precio, el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la sala consistorial y ante el Ayuntamiento que presido.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Coslada, Vicálvaro, Torrejón de Ardoz y Mejorada del Campo den la debida publicidad á este anuncio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Fernando de Jarama 24 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Avilés.

#### Valdaracete.

Habiendo desestimado el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia el medio de la exclusiva adoptado para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales de esta población para 1883 á 84, el Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado en sesión de hoy proceder al arrendamiento en venta libre de los derechos sobre todas las especies, á excepción de las carnes lanaras y cabrias, por el tipo en conjunto de 8.321 pesetas 74 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargo de 70 por 100 para gastos municipales, con sujeción al pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaría y leerá en el acto de la misma subasta, que tendrá efecto el día 2 de Julio próximo, de diez á once de la mañana, en la sala consistorial de esta villa, admitiéndose las proposiciones que cubran el tipo y después pujas á la lana.

Valdaracete 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco García.

#### Valdemorillo.

En la noche del día 22 del actual han sido extraviadas del paraje llamado el Cerrón, en esta jurisdicción, donde se encontraban pastando, las caballerías siguientes:

Un caballo pelo ruano, edad sobre 13 años, domado, capón, alzada baja, calzado de la pata izquierda, herrado de las cuatro extremidades, un poco matado de la cruz, esquilado á media crin y con

una estrella blanca en la frente, de la propiedad de Dámaso Blanco y Pascual, vecino de Navas del Marqués.

Una burra pelo cano, de nueve años de edad, alzada bastante buena, domada, esquilada y herrada de las manos, de la propiedad de Casimiro Fernández y Acedos, de esta vecindad.

Otra idem pelo negro, de cuatro años de edad, alzada baja, herrada de las manos y un poquito zamba de las patas, domada, de la misma procedencia.

Ruego á las Autoridades que si se encontraren dichas caballerías en sus respectivas jurisdicciones, se dignen comunicarlo á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Valdemorillo 25 de Junio de 1883.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

#### Velilla de San Antonio

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto municipal de ingresos y gastos que ha de regir en esta villa en el próximo año económico de 1883 á 84, discutido y aprobado por la Junta municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para los efectos prevenidos en la ley municipal.

Velilla de San Antonio 23 de Junio de 1883.—El Alcalde, Donato del Campo.

### Providencias judiciales.

#### AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.

##### Madrid.

La Sección 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha dictado auto en 15 del corriente decretando la prisión provisional comunicada de Eduardo Velasco Jiménez, natural de Sevilla, de 32 años, casado, empleado en el ferrocarril del Mediodía, que habitó en la calle de la Espada, núm. 9, cuarto tercero izquierda, de estatura regular, ojos pardos, pelo y bigote negro; y á cuyo sujeto se hace saber por la presente requisitoria que en el término de 20 días se presente en la cárcel de hombres de esta Corte á responder á las resultas de la causa que se le sigue de oficio en unión de otros por juegos prohibidos; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á dicha cárcel.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 23 de Junio de 1883.—Licenciado Joaquín Buitrago.

La Sección 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en providencia de 15 del corriente mes, ha mandado se llame y busque por requisitorias para que se presente dentro del término de 10 días ante la misma, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, á Sixto Menéndez y Pérez, natural de Camuño, concejo de Salas, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, aguador, soltero, de estatura regular, color bueno, barba rubia, ojos azules, pelo rubio, que está procesado por hurto de forraje, y se presume que se encuentra en esta capital, el cual no ha sido hallado en su domicilio al ir á notificarle una providencia por haberse ausentado de él, ignorándose su paradero; encargándose á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que le busquen, y si es habido lo pongan en conocimiento de la expresada Sala.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 20 de Junio de 1883.—Licenciado Joaquín Buitrago.

#### Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

##### Intervención.—Negociado 1.<sup>o</sup>

El Intendente de Ejército y del distrito de Castilla la Nueva, por el presente se cita á los señores que se expresan á continuación, para que antes del día 28 del actual se presenten en esta Intendencia á retirar libramientos á su favor, cuyos créditos caducan en fin del presente mes.—Vivero.

##### Relación que se cita.

Teniente retirado.—D. Juan Pérez.  
Soldado cumplido.—Joaquín Bello Alvarón.  
Idem id.—Domingo Lamas Díaz.  
Idem id.—Isidoro Pablo García.  
Idem id.—Mateo Rivas Dalmau.  
Idem id.—Julián San Martín Acharque.

#### Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

##### Negociado de Administración.

Autorizado por Real orden fecha 19 de Mayo próximo pasado la subasta en pública licitación para contratar el servicio de extracciones é introducciones de minerales, materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de Almadén durante el año económico de 1883-84, esta Dirección general ha acordado tenga lugar la celebración de dicha subasta el día 30 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Director general, y simultáneamente en la Superintendencia de las minas de Almadén, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las citadas dependencias durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 64.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.<sup>o</sup> y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible

del Estado, la cantidad de 3.200 pesetas. Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

##### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracciones é introducciones de minerales, materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del nivel del séptimo piso en las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... céntimos de peseta (expresado por letra) por cada quintal métrico de los efectos y demás que expresa el párrafo primero de la condición 13 que extraigan ó introduzcan las máquinas, inclusa la conducción y carga que dicho párrafo determina, quedando subsistentes los demás tipos.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

Madrid 19 de Junio de 1883.—El Director general, P. I., Jerónimo García Cabrero.

### Anuncios.

#### Sociedad Aurora de España, en liquidación.

El día 13 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, se celebrará ante Notario en esta Corte, oficinas de esta Sociedad, Relatores, 4, principal, tercera subasta pública extrajudicial para la venta de un local ó terreno cercado que ha estado destinado á almacén de maderas, de 103.927 pies cuadrados, situado en esta capital, calle del Comercio, con vuelta á la de Téllez, que linda también con la vía férrea del Mediodía, dentro de cuyo solar existen varias pequeñas casas para la dependencia, cuadras y extensos cobertizos.

El local puede verse, y los títulos de propiedad y pliego de condiciones examinarse en las citadas oficinas los días hábiles, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Junio de 1883.—Los liquidadores, J. María Cendoya.—J. de Dios de Iturriaga. 15

#### Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Situación general en 31 de Diciembre de 1882.

##### ACTIVO.

	Pesetas.
Colocaciones diversas, acciones y obligaciones. . . . .	39.954.262'25
Terrenos é inmuebles . . . . .	4.821.387'73
Moviliario . . . . .	139.690'34
Cuentas corrientes deudoras. . . . .	8.616.672'25
Semestres á ingresar . . . . .	608.269'74
Efectos á cobrar. . . . .	271.263'71
Cajas y bancos . . . . .	18.616.539'86
	<hr/>
	28.112.745'56
	<hr/>
	73.028.085'88

##### PASIVO.

##### Capítulo de Empréstitos.

Obligaciones emitidas, 95.545 á 250 frs. . . . .	23.886.250
Saldo del empréstito de 5 millones, reembolsable en 10 años. . . . .	3.051.551'80
	<hr/>
	26.937.801'80

##### Capítulo de varios acreedores.

Efectos á pagar. . . . .	1.736.765'22
Cupones varios á pagar. . . . .	8.113.597'72
Cuentas corrientes acreedoras. . . . .	15.877.963'67
	<hr/>
	25.728.326'61

##### Capítulo de reservas y beneficios.

Reserva de previsión, conforme al art. 32 de los estatutos . . . . .	25.440.920'20
A deducir:	
Saldo deudor de la cuenta de ganancias y pérdidas . . . . .	5.078.962'73
	<hr/>
	20.361.957'47
	<hr/>
	73.028.085'88

Madrid 31 de Diciembre de 1882.—Conforme.—El Jefe de la Contabilidad, A. La-grand.—V. B.—Dos Administradores, Pedro Méndez de Vigo.—F. Luque.